

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 202000162

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: ITS INFOCOMUNICACION SAS
NIT: NIT. 900.211.457-2

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a prestar el “Prestación de los servicios de soporte especializado para el equipo Catalys 6807 FGE204517BT de la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato

VALOR: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.184.702) IVA INCLUIDO

PLAZO INICIAL: A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión jurídica hasta el 28 de febrero de 2021.

FECHA DE INICIO: 15 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Plazo:** Hasta el 30 de abril de 2021.
Valor: \$ 2.513.592

PLAZO FINAL: **Plazo:** Hasta el 30 de abril de 2021.

Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 938 del 6 de Octubre de 2020 y posesionado mediante Acta de posesión No 108, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **VIRGILIO ORDOÑEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.500.040, actuando en



nombre y representación legal de **ITS INFOCOMUNICACION SAS** con NIT 900.211.457-2 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 1 al contrato **202000162**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ITS INFOCOMUNICACION SAS**, el treinta (30) de noviembre de 2020 se celebró el Contrato **No. 202000162**, mediante **solicitud privada de oferta de mínima cuantía**, cuyo objeto es “Prestación de los servicios de soporte especializado para el equipo Catalys 6807 FGE204517BT de la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín” de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.184.702) IVA INCLUIDO y un plazo hasta el 28 de febrero una vez se encuentre aprobada la garantía única de cumplimiento por la unidad de gestión jurídica de la ESU.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU el 15 de diciembre de 2020.
3. Que **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN** y la **ESU** suscribieron Contrato Interadministrativo 4600087438 de 2020, cuyo objeto comprende: “*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA*”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el **MANDATARIO** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integral del contrato.
4. Que el día 1 de octubre de 2020 **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600087438.
5. Que el 26 de febrero de 2021, la de **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** y la **ESU** suscribieron la **Modificación 01** al Contrato Interadministrativo **4600087438 de 2020**, en el sentido de realizar ampliación N°1 por el termino de dos (2) meses, contados hasta el 30 de abril de 2021 del mismo año, y otro Sí N°1 distribución de los recursos en los componentes del mismo.
6. Que mediante radicado interno N° 2021101319 la supervisión del contrato pone en consideración pertinente para realizar adición n°1 de \$2.513.592 y ampliación n°1 hasta el 30 de abril al contrato 202000162.



7. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establezca “todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Ampliación en plazo hasta el 30 de abril, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual del presente contrato.
2. El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiseis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



VIRGILIO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ
Representante legal contratista

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencia ENRM

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrío - Profesional Universitario -Unidad Estratégica de logísticos

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero. Luisa Mesa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.